



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1349 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **01 AGO. 2016**

VISTOS:

El escrito que contiene el recurso administrativo de Reconsideración, interpuesto por doña **Irma Liliana Salas García**, en contra de la Resolución Directoral N° 386-2016-ANA/AAA IC-O, con CUT N° 151943-2015,

CONSIDERANDO:

Que, revisado el recurso de reconsideración, éste ha sido presentado cumpliendo los requisitos de forma previstos por el artículo 9 207° y 2011° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General.

Que, el artículo 208° de la Ley antes citada, establece que el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

Que, en tal sentido, debemos señalar que la exigencia de nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio, que justifique la revisión del análisis ya efectuado acerca de alguno de los puntos materia de controversia. Justamente lo que la norma pretende es que sobre un punto controvertido ya analizado se presente un nuevo medio probatorio, pues solo así se justifica que la misma autoridad administrativa tenga que revisar su propio análisis.¹

Que, estando dentro del contexto la administración debe pronunciarse no solo sobre lo planteado en el recurso sino también sobre otros aspectos que pudieran haber surgido durante la tramitación del expediente, provengan del escrito inicial, de modificaciones cuantitativas o cualitativas posteriores al recurso, o de la información oficial a que se tuviera acceso y conste en el expediente.

ANTECEDENTES:

Que, con Resolución Administrativa N° 386-2016-ANA/AAA IC-O resuelve declarar IMPROCEDENTE el pedido de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, presentado por doña Irma Liliana Salas García, respecto del predio denominado "El Codo" identificado con Unidad Catastral N° 02035, documento que obra de folio 39.

SOBRE EL RECURSO IMPUGNATORIO:

Que, mediante recurso impugnatorio de reconsideración de fecha 29 de Abril del 2016 doña Irma Liliana Salas García cuestiona la Resolución Administrativa N° 386-2016-ANA/AAA IC-O en base a los siguientes fundamentos:

- **PRIMER FUNDAMENTO:** Que es agricultora de la Comisión de Usuarios El Molino, con el predio denominado El Codo de una extensión de 0.7153 has y viene haciendo uso de agua superficial conjuntamente con su esposo (finado) desde el año 1999 a la fecha, ello según la Escritura Pública de Anticipo de Legítima N° 1270 de fecha 08 de Mayo de 1991 y de la Escritura Pública de Sucesión Intestada N° 79 de fecha 15 de Setiembre del 2006 inscrita en Registros Públicos con Partida N° 12003151, en la que se acredita la propiedad de la solicitante y de sus hijas, garantizando la permanencia de usuario de agua.
- **SEGUNDO FUNDAMENTO:** Que al haber sido declarada improcedente su solicitud de formalización de licencia de uso de agua, adjunta nueva documentación que acredita el uso de agua: Constancia N° 018-JUC-2016 emitida por la Junta de Usuarios Camaná, copia Literal de la Partida N° 12003151 de Sucesión Intestada y el Reporte Histórico de pagos de Tarifa de Agua realizados a la Junta de Usuarios.

SOBRE LA CONTRADICCION A LOS FUNDAMENTOS DEL INFRACITOR:

Que, sobre los fundamentos expuestos por la administrada se debe indicar lo siguiente:

¹ Juan Carlos Morón Urbina "Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General"- Octava Edición 2009.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña***"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."*

RESPECTO AL PRIMER FUNDAMENTO: Al respecto se debe tener en cuenta que la administrada adjunta al recurso de reconsideración los siguientes documentos: 1) Constancia N° 018-JUC-2016 de fecha 27 de Abril emitida por la Junta de Usuarios Camaná, en la que se señala que la administrada y sus hijas vienen conduciendo en forma pacífica, pública y continua el agua en el Fundo El Codo de acuerdo a Sucesión Intestada, fojas 47, 2) Copia del Registro de Sucesión Intestada de Registros Públicos, Partida N° 12003151 a favor de la administrada y de sus hijas, fojas 48 a 50 y 3) Copia del Reporte Histórico de Pagos de Tarifa de Agua desde el año 2000 al 2016, fojas 51, los mismos que representan nueva prueba en lo que respecta al uso continuo del recurso hídrico en el predio denominado El Codo.

RESPECTO AL SEGUNDO FUNDAMENTO: Conforme a la documentación referida en el punto anterior, queda acreditada la antigüedad en el uso de agua que el administrado ha venido realizando desde el año 2000, así como también queda acreditado el tracto sucesivo del predio objeto de la presente, siendo que de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29338 (31 de Marzo del 2004) la administrada cumple con acreditar el período de tiempo necesario para acceder al proceso de formalización de Licencia de Uso de Agua para el predio de su propiedad.

SOBRE LA EVALUACION:

Que, el Informe Técnico N° 203-2015-ANA-AAA.CO-ALA.CM de fecha 27 de Noviembre del 2015 concluye que se debe realizar el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vías de formalización a favor de la administrada de la siguiente forma:

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO CAMANA	AREQUIPA	CAMANA	JOSE MARIA QUIMPER	EL MOLINO	EL CODO	SUPERFICIAL	2.70	12	34545.113

N°	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Salas García, Irma Liliana	30401695	El Codo	02035	0.7153	0.70	34545.113
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Camaná	Bloque de riego:	El Molino	Fuente de Agua:	Río Camaná	
Comisión de Usuarios:		El Molino	Código de Bloque:	PCAM-4700-B77	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	El Molino	Nombre Canal:	L-2 Peñafiel I	
Distrito:		José María Quimper	Resoluciones				
Provincia:		Camaná	Aprobación de Estudios	R. A. N° 509-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. N° 535-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 282-2016-ANA-AAA.CO-UAJ/MAOT, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar FUNDADO el recurso Impugnatorio de reconsideración interpuesto por doña **IRMA LILIANA SALAS GARCÍA** en contra de la Resolución Directoral N° 386-2016-ANA/AAA IC-O, según lo expuesto en la parte considerativa.

**PERÚ****Ministerio
de Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña***"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."*

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vías de formalización solicitado por don **JESÚS SULPICIO LLERENA MEDINA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Salas García, Irma Liliana	30401695	El Codo	02035	0.7153	0.70	34545.113
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:		Camaná	Bloque de riego:	El Molino	Fuente de Agua:	Río Camaná	
Comisión de Usuarios:		El Molino	Código de Bloque:	PCAM-4700-B77	Tipo de Fuente:	Superficial	
Ubicación Política			Nombre Bocatoma:	El Molino	Nombre Canal:	L-2 Peñafiel I	
Distrito:		José María Quimper	Resoluciones				
Provincia:		Camaná	Aprobación de Estudios	R. A. Nº 509-2004-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	Asignación en el Bloque:	R.A. Nº 535-2005-GRA/PR-DRAG/ATDR.CM	

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	34545.113
DEMANDA (m3)	2933.9685	2650.03607	2933.9685	2839.32436	2933.9685	2839.32436	2933.9685	2933.9685	2839.32436	2933.9685	2839.32436	2933.9685	

ARTÍCULO 3°.- La Comisión de Usuarios El Molino instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego del mismo nombre, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Camaná-Majes de acuerdo a la normatividad vigente, siendo responsabilidad de la comisión mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná-Majes, la notificación de la presente resolución a las administradas solicitantes y a la Junta de Usuarios Camaná.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG / MAOT

AVENIDA PUMACAHUA 520,
CERRO COLORADO
AREQUIPA

Teléfono: 054 497585

